

**CONVENIO DE COLABORACIÓN  
ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA  
Y LA ASOCIACIÓN NEUROFUTURO SEGOVIA.**

En Segovia, a 6 de marzo 2020

**REUNIDOS**

De una parte, Doña , mayor de edad, con N.I.F , Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de Segovia, actuando en nombre y representación del mismo.

Y de otra parte, D. , mayor de edad, con N.I.F, en representación de la Asociación Neurofuturo, como secretario de dicha asociación de Segovia



**INTERVIENEN**

De una parte, D<sup>a</sup> , mayor de edad, con DNI número , quien actúa en su condición de Alcaldesa del Ayuntamiento de Segovia (en adelante **"Ayuntamiento de Segovia"**, con domicilio social en Plaza Mayor, 1. 40001. Segovia y C.I.F-P-4022600C facultada para este acto, habiendo resultado elegida para el mismo en la sesión de la Corporación municipal, celebrada el 5 de julio de 2019, cargo que continúa desempeñando en la actualidad.

De otra Parte, D. , mayor de edad, con N.I.F en representación de la Asociación Neurofuturo Segovia, con C.I.F: G-40262107 y domicilio en calle Plaza Echegaray s/n de Segovia, facultada para este acto, habiendo sido nombrado secretario por la Junta Directiva de la Asociación con fecha 31 de diciembre de 2019.

Ambas Partes se reconocen mutuamente capacidad legal suficiente para suscribir el presente Convenio (en adelante **"Convenio"**), y al efecto



## MANIFIESTAN

I. Que el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, con el fin de fomentar, dinamizar y colaborar con las diversas asociaciones de la ciudad para favorecer su desarrollo y la defensa de los intereses generales y los propios y sectoriales que éstas realizan, facilitará los medios públicos necesarios y posibles para su realización plena asociativa; y por ello, promueve entre otras acciones, la cesión de uso de locales en diversas modalidades a las diferentes asociaciones de la ciudad.

II. Que, la Asociación Neurofuturo para conseguir el desarrollo pleno de sus actuaciones, actividades y fines, entre los que se encuentran: defender la dignidad y los derechos de las personas con patologías neurológicas, genéticas o congénitas, ha solicitado la cesión de uso de un local municipal, lo que ha motivado el acuerdo que se eleva al presente convenio.

III. Que teniendo en cuenta la necesidad de la Asociación Neurofuturo, de disponer de un local o espacio donde llevar a cabo el cumplimiento de sus fines y el desarrollo de actividades en la ciudad de Segovia; y existiendo la posibilidad de que el Ayuntamiento de Segovia ceda el uso de parte de los espacios situados en el "Centro Cívico de San Millán" sito en la Plaza de Echegaray s/n de Segovia a dicha asociación.

IV. Que la Asociación Neurofuturo, está inscrita, cumpliendo todos los requisitos establecidos en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas (RMAEC), con el número 2.67 y que se desprende de su actividad asociativa un correcto funcionamiento democrático con la celebración de elecciones periódicas, la participación de los socios y el cumplimiento de sus objetivos sociales, condición, entre otras, imprescindible para permanecer en los referidos locales.

La cesión de uso de estos locales queda sujeta a la correcta y adecuada utilización de los mismos para los fines de prestación de servicios y los de carácter general, asociativo, vecinal, social y cultural que le son propios a dicha Asociación de Segovia, y al cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales municipales del Ayuntamiento de Segovia, y demás normativa específica que fuese de aplicación.

Por ello y, dentro del marco de las referidas competencias y siendo interés de ambas Partes, formalizan su colaboración en este documento por lo que suscriben el presente CONVENIO, con arreglo a las siguientes:

## CLÁUSULAS

### PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Convenio es la cesión de uso a la Asociación Neurofuturo de Segovia de parte de los Espacios y Salas que integran el CENTRO CÍVICO DE SAN MILLÁN en Plaza de Echegaray s/n, perteneciente a la Red de Centros Cívicos del Ayuntamiento de Segovia, y que se regula por lo dispuesto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales (BOP Segovia, 24 de mayo de 2010), de acuerdo a las estipulaciones del presente convenio.



El Centro Cívico de San Millán se considera adecuado para la realización de los fines sociales que persigue la citada Asociación.

Dicha cesión está motivada por el interés público que la asociación persigue; por ello el espacio cedido, que en ningún caso se destinará a depósito o almacén, se utilizará exclusivamente para el desarrollo de las actividades que promueve la asociación y que se especifican en sus estatutos. En ningún caso podrá destinarse el local cedido y el mobiliario que en él se encuentra al almacenaje de material de la Asociación.

La cesión de uso se efectuará por el Ayuntamiento como titular del local, sin que ello suponga implícitamente el otorgamiento de otras autorizaciones, permisos y licencias municipales exigidas por la legislación, cuya obtención es responsabilidad exclusiva del cesionario.

La cesión de uso gratuita que se otorga permite al cesionario usar y disfrutar del bien cedido sin alterar su sustancia, y siempre de acuerdo a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia.

## SEGUNDA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

**2.1.** La Asociación NEUROFUTURO SEGOVIA podrá hacer uso del local que se ubica en la SALA 4-B del Centro Cívico San Millán sito en Plaza de Echegaray s/n de Segovia.

La forma en la que la Asociación lleve a cabo el **uso y distribución de espacios, así como el horario en el que se utilizarán las instalaciones será determinada por el Ayuntamiento de Segovia**, y se establecerá en coordinación con las asociaciones con las que pueda compartir dichas instalaciones. En todo caso, se atenderá a las directrices marcadas por el Ayuntamiento de Segovia y el Consejo del mencionado Centro Cívico, según lo dispuesto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales.

Teniendo en cuenta que son varias las Asociaciones que podrán hacer uso del Centro, las actividades y los diferentes servicios que se pueden realizar, el cesionario deberá atender las indicaciones y normas que los responsables del Ayuntamiento emitan para su buen funcionamiento. Asimismo, la cesión del local quedará supeditada a cumplir con lo previsto en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales.

El Ayuntamiento en caso de necesidad, podrá usar el Centro Cívico para el desarrollo de sus actividades, debiendo comunicarlo a las Asociaciones con tres días de antelación a la fecha en la que tenga previsto su utilización.

**2.2.** El horario de utilización de los espacios cedidos, será el acordado por el Ayuntamiento y el Consejo de Centro para el funcionamiento general del Centro Cívico, no pudiendo hacer uso de las instalaciones fuera de dicho horario salvo casos excepcionales y justificados que deberán ser debidamente acreditados, notificados con anterioridad y autorizados por el Ayuntamiento de Segovia.

**2.3.** La utilización de los locales de manera diferente, según los fines que manifiesta perseguir la Asociación cesionaria, quedará sujeta a la previa autorización del Excmo.



Ayuntamiento de Segovia, y se autorizará siempre que con su utilización se respete el carácter social, cultural y participativo objeto de esta cesión.

**2.4.** El Ayuntamiento de Segovia, en cualquier momento, podrá revocar la cesión del uso del local por razones de interés público, sin generar derecho a indemnización, cuando sea precisa su utilización por el propio Ayuntamiento, o cuando la cesión impida su utilización para actividades de mayor interés público o que menoscaben el uso general. Asimismo, podrá revocar la cesión cuando no se lleve a cabo un uso continuado de los espacios cedidos.

**2.5.** En el caso de que la Asociación no cumpliera con lo establecido en este Convenio, en el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales o demás normativa de vigente aplicación, hiciera un uso incorrecto o inadecuado de las instalaciones, o en el caso de que la Asociación se disolviera o cesara en sus actividades, se extinguirá automáticamente la cesión de uso. Y, por tanto, la reversión al Ayuntamiento de Segovia, sin cargos ni coste alguno para éste.

**2.6.** Todas las actividades que se organicen en los locales cedidos lo serán cumpliendo la normativa establecida para ello (medidas de seguridad, respeto a los principios constitucionales, contratación de servicios y actividades cumpliendo la normativa, etc.) y en caso de no ser así lo sería bajo su estricta responsabilidad según marca la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

**2.7.** Será de cuenta del Ayuntamiento los gastos de los servicios generales de energía eléctrica, limpieza y demás servicios o instalaciones de zonas comunes con las que cuenta el edificio, quedando excluido el gasto telefónico y de acceso a internet del que la Asociación se deberá hacer cargo en el caso de querer disponer de dicho suministro.

Por cuenta del Ayuntamiento de Segovia, se realizará el pago de los impuestos estatales y municipales de dichos locales.

La Asociación deberá asumir como una obligación, el cuidado, limpieza y orden de los espacios cedidos; La Asociación, deberá asumir los gastos por el deterioro o por un uso inadecuado del inmueble y sus instalaciones, asimismo deberá mantener el mobiliario que se encuentra en los locales libre de material, responsabilizarse del orden de los armarios o estanterías y de que éstos no sean usados para almacenaje, pudiendo el Ayuntamiento inspeccionar los locales con el fin de determinar si el destino que se da a las instalaciones y a los bienes municipales es correcto.

**2.8.** El Ayuntamiento de Segovia podrá, en cualquier caso, inspeccionar el bien objeto de la cesión para garantizar que el mismo se está utilizando de acuerdo a las condiciones pactadas. Asimismo, el Ayuntamiento podrá requerir cualquier documentación que considere precisa para acreditar que la Asociación cumple con las especificaciones del Convenio y que el uso del local se adecúa a lo pactado.

**2.9.** La Asociación asume la responsabilidad derivada de la ocupación del inmueble, para ello deberá tener suscrito un seguro de responsabilidad civil, que cubra los posibles daños que se hayan podido causar, por la actividad que se desarrolle en el inmueble.



El Ayuntamiento no se responsabiliza ni directa ni subsidiariamente, de los daños personales o morales que por acción u omisión de cualquier clase puedan producirse, tanto al local como a terceros, no existiendo relación de dependencia entre el Ayuntamiento y la Asociación, ni con los usuarios de la asociación en las actividades organizadas por la misma, respondiendo igualmente de las actuaciones que supongan cualquier detrimento o deterioro en el local que se produzca como consecuencia de las actividades llevadas a cabo por la asociación.

Por ello, La Asociación Neurofuturo, deberá acreditar ante el Ayuntamiento la suscripción de dicho seguro, y presentará tras la firma del Convenio en el plazo de diez días naturales, copia del seguro contratado en vigor.

**2.10.** La Asociación deberá cumplir con lo dispuesto en la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la adolescencia, si realizan actividades relacionadas con menores de 18 años.

**2.11.** La Asociación y su personal deberán cumplir las disposiciones vigentes de Seguridad y Salud Laboral y de prevención riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

Puesto que hay concurrencia de personas de varias entidades en las instalaciones comunes del centro, estas asociaciones deberán cooperar en la aplicación de la normativa de prevención de riesgos laborales, según lo establecido en el capítulo II del R.D. 171/2004.

La Asociación deberá informar al Ayuntamiento de los riesgos propios de las actividades que van a desarrollar en el centro que puedan afectar a otros trabajadores o personas que hagan uso de las instalaciones, junto con el compromiso de actualizar esta información cuando existan cambios que sean relevantes para la coordinación de actividades. La documentación requerida debe estar en poder del Ayuntamiento, en todo caso, antes del inicio de la actividad en el centro de trabajo.

El Ayuntamiento de Segovia pone a disposición del cesionario a través del enlace [www.segovia.es/centros](http://www.segovia.es/centros), el Informe de "Medidas de Emergencia" de las instalaciones. El cesionario se compromete a trasladar esta información a los participantes de la actividad que gestiona y actuar de forma responsable y colaborativa en caso de emergencia.

**2.12.** Al término de la cesión, la Asociación Neurofuturo deberá devolver los espacios cedidos en las mismas condiciones en las que lo recibió.

La cesionaria será responsable de los daños y perjuicios que hayan sido causados como ejercicio de las actividades que desarrolla la asociación.

**2.13.** La Asociación Neurofuturo, en todas aquellas actividades derivadas de este Convenio que impliquen divulgación, difusión o publicación, constará expresamente que se realizan en virtud de la colaboración convenida entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia, derivada de la firma del presente convenio.



**2.14.** La Asociación no podrá reclamar al Ayuntamiento la cesión de otro espacio similar al cedido en los casos de fuerza mayor o por causa sobrevenida que impidiera el uso o utilización del espacio cedido de forma temporal o definitiva.

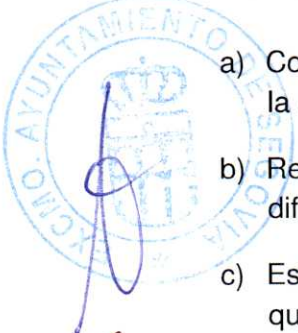
### **TERCERA.- NO EXCLUSIVIDAD**

El presente Convenio no tiene carácter exclusivo para ninguna de las partes y, en consecuencia, cada una de ellas reconoce y acepta que podrá firmar convenios similares o de análoga naturaleza con terceros para el desarrollo de los mismos fines, objeto de este Convenio.

### **CUARTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO**

**4.1** Para la puesta en marcha y el control de las iniciativas que se realicen en aplicación del presente Convenio, se constituirá una Comisión de Seguimiento que estará compuesta por dos miembros representantes del Ayuntamiento de Segovia y dos miembros de la Asociación Neurofuturo de Segovia.

La Comisión de Seguimiento tendrá entre otras las siguientes funciones:

- 
- a) Comprobar si la cesión del local objeto del convenio se adapta a las necesidades de la Asociación.
  - b) Recabar las propuestas que puedan mejorar la ejecución del convenio y examinar las dificultades que pudieran darse en el uso de los espacios cedidos.
  - c) Establecer directrices de cómo se ha de llevar a cabo el uso de los espacios cedidos que permitan la coordinación y colaboración de todos los implicados en el proceso.
  - d) Cualquier otra circunstancia relacionada con la ejecución o interpretación del convenio, o la gestión de las posibles incidencias que surjan.



**4.2** La Comisión se reunirá con la periodicidad que se acuerde, y en su caso, a instancia de cualquiera de las Partes, debiendo comunicarlo a las otras Partes con una antelación mínima de SEIS días hábiles, mediante escrito que contendrá el lugar, la fecha y los asuntos a tratar. Dichas reuniones tendrán lugar en las instalaciones del Ayuntamiento de Segovia. Los acuerdos de la Comisión se adoptarán por unanimidad de sus miembros.

### **QUINTA.- VIGENCIA.**

**5.1** El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración inicial de 2 años desde la misma.

**5.2** Asimismo, finalizada la duración inicial, las Partes convienen que el presente Convenio se prorrogará de forma tácita y automática por periodos anuales, hasta un máximo de dos años (la duración y sus prórrogas no superará los cuatro años), salvo que una de las Partes notifique por escrito a la otra Parte, su voluntad de no prorrogar el plazo del Convenio con, al



menos, sesenta (60) días naturales de anticipación a la fecha de terminación de la respectiva prórroga.

## **SEXTA.- DISPOSICIONES COMUNES.**

### **6.1 Modificaciones al Convenio**

Este Convenio sólo puede ser modificado mediante instrumento escrito firmado por representantes debidamente autorizados de las Partes.

### **6.2 Inexistencia de asociación o agencia**

Ni este Convenio ni los actos que lo desarrollan serán considerados como la constitución de una asociación entre las Partes. Salvo que así se prevea expresamente por escrito, ninguna de las Partes está autorizada a actuar como mandatario o agente de la otra.

### **6.3 Acuerdo completo**

Este Convenio expresa por entero los términos que las partes acuerdan respecto al objeto aquí indicado y viene a derogar o, en su caso, a sustituir, cualquier acuerdo previo de cualquier tipo entre las Partes.

En este sentido, las Partes reconocen y aceptan que ninguna de ellas se ha basado en manifestaciones, garantías o compromisos de la otra Parte que no estén expresamente recogidos o mencionados en este Convenio.

### **6.4 Manifestaciones y garantías**

Las Partes manifiestan y garantizan que la firma, envío y desarrollo efectivo de este Convenio y de las acciones en él previstas han sido debidamente autorizadas por todas las personas y organismos, societarios o no, cuya autorización fuera necesaria para la Parte manifestante. Así, cada Parte respecto a sí misma manifiesta y garantiza que este Convenio es válido y vinculante.

Ni la ejecución ni el envío de este Convenio ni la consumación de las acciones aquí previstas supondrá violación de respectivos estatutos sociales ni de ningún otro acuerdo o compromiso del que la Parte manifestante sea parte u obligada. Cada una de las Partes manifiesta y garantiza que este Convenio no viola ninguna ley o norma a la que dicha Parte esté sometida.

### **6.5 Subsanaiones y dispensas**

La falta de ejercicio o el ejercicio fuera de plazo de cualquier derecho aquí previsto no será interpretada ni operará como una renuncia a tal derecho.

Ninguna renuncia a derechos, surgidos de este Convenio o de la ley, será eficaz salvo que conste por escrito. El hecho de ejercitar o no ejercitar cualquier otra acción no será interpretada como una renuncia tácita.



Salvo que expresamente se prevea lo contrario, los derechos surgidos de este Convenio no excluyen a los que surjan de la Ley.

#### **6.6 Cesión y transferencia del Convenio**

Las Partes no podrán ceder y/o asignar, total y/o parcialmente, a terceros, el ejercicio de los derechos y obligaciones nacidos de este Convenio, o cualquiera de sus Anexos, salvo si contaran con la previa autorización escrita de la otra Parte.

#### **SÉPTIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS.**

Las Partes cumplirán los preceptos legales recogidos en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y garantía de los derechos digitales. Así como del cumplimiento de su normativa de desarrollo en relación con los datos personales que, en su caso, puedan tener acceso en virtud y en ejecución del presente Convenio. Entre otros, se obligan a no utilizar los datos de carácter personal para usos distintos a los autorizados expresamente por los afectados, ni realizar tratamientos o cesiones a terceros no permitidos por la legislación aplicable, comprometiéndose en todo caso a la adopción de las medidas de seguridad requeridas por la legislación aplicable.

Para la aplicación del presente Convenio, de carácter administrativo, se estará, en primer lugar, al contenido manifiesto en su propio clausulado y, en segundo lugar, a la legislación específica reguladora del objeto del convenio, se tendrá en cuenta el Reglamento de Centros Cívicos y Locales Municipales, y demás normas de vigente aplicación.

Y en prueba de conformidad con el contenido del presente Convenio, se firma por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

LA ALCALDESA



D<sup>a</sup>. Clara I. Luquero de Nicolás

ASOC. NEUROFUTURO DE SEGOVIA

D. Ricardo de la Calle Velasco





**AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA**

<http://www.segovia.es>

**REGISTRO DE CONVENIOS, CONTRATOS, PÓLIZAS Y OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS.**

**HOJA DE REMISIÓN**

**A. TIPO DE DOCUMENTO:** Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Segovia y la Asociación NEUROFUTURO SEGOVIA

**B. TÍTULO:** CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE SEGOVIA Y LA ASOCIACIÓN NEUROFUTURO SEGOVIA

**C. IDENTIFICACIÓN DE LAS ENTIDADES FIRMANTES:**

**Entidad 1:** Ayuntamiento de Segovia: Ilma. Sra. Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Segovia Dña. Clara Luquero de Nicolás

**Entidad 2:** NEUROFUTURO: M<sup>a</sup> PILAR SÁNCHEZ OCHOA

**D. ACUERDO DE APROBACIÓN:**

**Órgano:** Junta de Gobierno Local

**Núm.:** 160

**Fecha:** 5 de marzo de 2020

**E. IDENTIFICACIÓN** del responsable de la tramitación del expediente e indicación de la Servicio/Dependencia en la que se custodia el mismo.

D. Ildefonso Vélez Martínez-Conde

**Servicio/Dependencia:** Concejalía de Participación Ciudadana

**F. OBSERVACIONES:**

**Expediente E-PAC:** 9/2020/pg1250

**Período de duración:** dos años prorrogables por períodos anuales hasta un máximo de cuatro años.

**G. REGISTRO Y DEPÓSITO DE CONVENIOS Y OTROS DOCUMENTOS PÚBLICOS.-**

A CUMPLIMENTAR POR LA SECRETARÍA GENERAL

Fecha de firma del documento: 6 / 03 / 2020.

Entrada: 9 / 03 / 2020. Registro Número: 2020001989